

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 514**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de contribuir a que la variabilidad de los precios no afecte negativamente a las familias salvadoreñas y agentes económicos que, en atención a sus necesidades, consumen el Gas Licuado de Petróleo;
- II.** Que luego de las evaluaciones técnicas que el caso amerita, se puede advertir que los motivos y condiciones que originaron la emisión del referido Decreto Legislativo No. 168, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el territorio nacional;
- III.** Que en virtud de lo anterior y con el propósito de mantener vigentes los efectos positivos que se han originado con la aplicación del citado Decreto Legislativo No. 168, que se constituyó en un paliativo a la economía de las familias salvadoreñas y a los agentes económicos que consumen el Gas Licuado de Petróleo, se estima procedente prorrogar por un nuevo plazo razonable los efectos del citado decreto.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, que contiene la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 29 de septiembre de 2022, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán conforme lo establecido en el artículo anterior.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 181
Tomo N° 436
Fecha: 28 de septiembre de 2022

SV/mb
11-10-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.